COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NÚMERO 191

EN LO GENERAL NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

VOTOS A FAVOR: 18 vOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 191 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR EL DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, **A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.**

DIP. PRESIDENTA | **DIP. SECRETARIA**

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
20 OCT 2022
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

APROBADO EN VOTACION
NOMINAL CON
18 VOTOS A FAVOR
0 VOTOS EN CONTRA
0 ABSTENCIONES

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 191

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/774/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California,** correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que con fecha 30 de abril de 2021 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 9 de abril de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior Vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficios números TIT/448/2022 y TIT/469/2022 de fecha 25 y 30 de marzo de 2022, respectivamente, para convocar a Reunión de Trabajo al C. Dr. José Adrián Medina Amarillas, como Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. A los oficios números TIT/448/2022 y TIT/469/2022 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, los cuales fueron notificados en fecha 29 y 31 de marzo de 2022, respectivamente.

CUARTO.- Que en fecha 18 de abril de 2022, se llevó a cabo la Reunión de Trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracción XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior Vigente, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior Vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta

Pública Anual del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/774/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, entregado al Congreso en fecha 30 de mayo de 2022 y notificado al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, el día 13 de junio de 2022, mediante oficio número TIT/869/2022 de fecha 9 de junio de 2022, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

SEXTO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual de Auditoría se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditoría practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el Ejercicio Fiscal fungió como Director General de la Entidad, el Dr. Alonso Oscar Pérez Rico, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículo 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y Recomendaciones, a la Cuenta Pública Anual del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, siendo las siguientes:

1. La Entidad durante el ejercicio fiscal 2020, no reconoció el pasivo, ni ha enterado el 1.8% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 1.20% de sobretasa, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, los cuales se estiman en la cantidad de $ 88'532,789 calculados sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por $ 2,951'092,980; incumpliendo con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18, 151-19, de la citada Ley, así como el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2020, relativo a dicho impuesto.

2. La Entidad no proporcionó evidencia documental respecto a haber dado cumplimiento a la obligación de realizar el cálculo anual de Impuesto Sobre la Renta y demás prestaciones derivadas de la relación laboral, de cada persona que le hubiere prestado servicios personales subordinados durante el periodo de enero a diciembre de 2020, y en su caso haber realizado los ajustes correspondientes, conforme lo establecido en el Artículo 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

3. Con la revisión de las liquidaciones de personal que comprende 190 bajas durante el ejercicio fiscal 2020, e integran un importe de $ 12'780,399 se tomó una muestra de 6 casos siendo los de importe más relevante por un importe de $ 775,289, y se verificó la correcta determinación de los cálculos de pago, también fueron revisados registros contables, bajas de personal y documentación comprobatoria, observándose la falta de emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), incumpliendo con lo señalado en los Artículos 27, Fracción V, Segundo Párrafo y 99 Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en correlación con el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

4. La Entidad presenta en registros contables al cierre del ejercicio 2020, en la cuenta Servicios Personales un importe de $ 2,951'092,980 correspondiente a sueldos, compensación, aguinaldo, prima vacacional, entre otras prestaciones pagadas por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 a personal de base y contrato, el cual al ser comparado con el concentrado de percepciones que se elaboró con los reportes proporcionados por el departamento de Recursos Humanos, el cual asciende a la

cantidad de $ 2,816'065,713, se observa una diferencia de más en registros contables de $ 135'027,267, y al ser comparado con el egreso presupuestal devengado por concepto de Servicios Personales que asciende a $ 3,201´629,561 resulta una diferencia de más en el egreso presupuestal de $ 250´536,580.52, las cuales no fueron aclaradas por la Entidad y lo cual denota una falta de coordinación entre el Departamento de Recursos Humanos, el Departamento de Contabilidad y el Departamento de Presupuestos.

5.1 Durante el ejercicio fiscal 2020, el ISESALUD adjudicó 7 contratos de servicios por concepto de Alimentación de Personas, Servicios de Vigilancia y Servicio de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación por un monto de $ 109'274,723 a 5 proveedores, sobre dichos contratos se observa que los servicios se adjudicaron de forma directa sin haber proporcionado el "Dictamen de Adjudicación Directa" expedidos por el Comité de Adquisiciones de la propia Entidad y mediante los cuales le sean autorizadas las adjudicaciones directas ya que debió aplicar el procedimiento de Licitación Pública, debido a que el monto adjudicado es superior a $ 3'787,000 tomando como base el presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios del ISESALUD por un importe de $1,089'791,453 conforme lo establece el Oficio Número 000001 de fecha 2 de enero de 2020 emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado, incumpliéndose con lo establecido en el Artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

5.2 La Entidad celebró contrato de forma directa con 1 proveedor por concepto de Alimentación de Personas por un monto de $ 1'800,000, sobre dicho contrato se observa que el servicio se adjudicó de forma directa sin haber proporcionado "Dictamen de Adjudicación Directa" expedido por el Comité de Adquisiciones de la propia Entidad, debiendo aplicar el procedimiento de Invitación a cuando menos tres proveedores, ya que el monto adjudicado se encuentra dentro de los rangos de $ 549,000 a $ 3'787,000 establecidos en el Oficio Número 000001 de fecha 2 de enero de 2020 emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado, tomando como base el presupuesto autorizado de adquisiciones y arrendamientos y servicios del ISESALUD por un importe de $ 1,089'791,453.

5.3 De la revisión de los contratos por adquisición de bienes y servicios que la Entidad celebró con los proveedores, no presentó evidencia de haber obtenido la manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, del particular y/o persona moral, respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de intereses, además no presentó evidencia que dicha manifestación se hizo del conocimiento del Órgano Interno de Control previo a la celebración de los contratos, incumpliendo al Artículo 49 Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

6. En la revisión efectuada al egreso por concepto de Materiales y Suministros y Servicios Generales por un monto de $ $ 83'826,099, se observa que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que soporta las adquisiciones , señalan como forma de pago "99-Por definir" debido a que al momento de emitirlos la Entidad no ha realizado el depósito y/o la transferencia bancaria al proveedor, de lo cual se observa que la Entidad no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de "Complemento para recepción de pagos" que debió obtener al momento de realizar el pago al proveedor, de conformidad con los numerales 2.7.1.32 Fracción II Requisitos en la expedición de CFDI y 2.7.1.35 Expedición de CFDI por pagos realizados, mencionados en el anexo 20 "Guía de llenado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet" de la Resolución Miscelánea para 2020, en correlación con los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

7. La Entidad realizó 15 (Quince) modificaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos, de las cuales 13 fueron aprobadas en tiempo y forma por la Secretaría de Hacienda de Baja California y remitidas al H. Congreso del Estado de Baja California, mediante los oficios siguientes: 111/2020 de fecha 17 de abril de 2020, 127/2020 de fecha 14 de abril de 2020, 131/2020 de fecha 23 de abril de 2020, 137/2020 de fecha 23 de abril de 2020, 145/2020 de fecha 29 de abril de 2020, 197/2020 de fecha 18 de junio de 2020, 215/2020 de fecha 1 de julio de 2020, 317/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, 352/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, 436/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, 535/2020 de fecha 20 de diciembre de 2020, 581/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, 583/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, observándose 2 (dos) modificaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos que no fueron aprobadas en tiempo y forma, siendo las siguientes: décima cuarta modificación presupuestal misma que se aprobó de forma extemporánea por la Secretaría de Hacienda de Baja California, mediante oficio No. 600/2020 de fecha 11 de marzo de 2021 y décima quinta modificación presupuestal que se aprobó de forma extemporánea por la Secretaría de Hacienda, mediante oficio No. 599/2020 de fecha 23 de marzo de 2021, incumpliendo con el Artículo 50 Fracción I Último Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Recomendación:

Se recomienda a la Entidad apegarse a las disposiciones legales establecidas en el Artículo 50 Fracción I Último Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, misma que señala que deberá obtenerse la autorización antes de ejercer la modificación solicitada, las cuales no deberán exceder la vigencia del presupuesto de egresos.

8. Se verificó que el número de plazas ocupadas rebasó el límite autorizado al cierre del ejercicio presupuestal de 7,159 plazas, toda vez que la Entidad inició con 7,017 plazas y finalizó el ejercicio 2020 con una plantilla devengada de 7,751 plazas, observándose que la Entidad se excedió con un total de 592 plazas al cierre del ejercicio fiscal 2020 sin proporcionar la justificación.

La plantilla de personal pagada al cierre del ejercicio fiscal 2020, se integra de 3,017 hombres y 4,734 mujeres.

9. Se observa, que la Entidad no proporcionó los Lineamientos que aseguren la igualdad de género en el proceso de contratación de personal, en apego a lo establecido en el Artículo 40 Fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

Recomendación:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones tendientes a incorporar en su Presupuesto de Egresos, así como en sus manuales y procedimientos programas con perspectiva de equidad de género y reflejarla en la matriz de indicadores respectiva, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas y legales.

10. El ISESALUD presenta saldos al cierre del ejercicio fiscal 2020 por un monto de $ 219'420,120 en la cuenta de "Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo", subcuenta "Entes Ejecutoras", Gobierno del Estado de Baja California, Aportación Solidaria Estatal (ASE, 2008, 2009, 2011 y 2012), los cuales provienen de convenios firmados con el Ejecutivo del Estado durante los ejercicios fiscales 2008, 2009 y 2012 con el objeto de establecer las bases de coordinación para el acreditamiento a cuenta de la Aportación Solidaria Estatal correspondiente al Ejecutivo Estatal, sin que dichos saldos presenten movimientos desde su registro inicial, no obstante que las obras convenidas ya fueron concluidas de acuerdo a información proporcionada por el Departamento de Conservación y Mantenimiento de la propia Entidad.

11. En las adquisiciones en Almacén de "Productos Químicos Farmacéuticos y de Laboratorio", de la revisión efectuada a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un monto de $ 22'101,618, se observa que dichos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), señalan como forma de pago "99-Por definir" debido a que al momento de emitirlos la Entidad no ha realizado el depósito y/o la transferencia bancaria al proveedor, de lo cual se observa que la Entidad no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de "Complemento para recepción de pagos" que debió obtener al momento de realizar el pago al proveedor, de conformidad con los numerales 2.7.1.32 fracción II Requisitos en la expedición de CFDI y 2.7.1.35 Expedición de CFDI por pagos realizados, mencionados en el anexo 20 "Guía de llenado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet" de la Resolución Miscelánea para 2020, en correlación con los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

12. Con la verificación de saldos que presenta el ISESALUD en la cuenta de Almacenes "Productos Químicos Farmacéuticos y de Laboratorio" por un monto de $ 317'405,294, el cual representa el valor contable de los medicamentos e insumos médicos existentes en el almacén que opera el ISESALUD; al comparar dichos saldos con el inventario físico valuado al 31 de diciembre de 2020 por $ 764'545,421 que arroja el "Reporte de Existencias" que emite el sistema de inventarios de la Entidad, se constató que existen diferencias de menos en registros contables por un monto de $ 447'140,127, que representa un 58% respecto del inventario físico valuado, incumpliendo con lo establecido en el Artículo Primero, Apartado B, Numeral 1 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 6 y 9, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

13. La Entidad en oficina Central, proporcionó reportes de Medicamentos e Insumos Caducos al 31 de diciembre de 2020, que contienen medicamentos tales como: insulina humana isófona, vacuna recombinante contra la hepatitis b, vacuna hexavalente acelular, barniz de floruro de sodio al 5%, entre otros, lo cual denota la falta de aplicación de medidas o acciones necesarias para prevenir que el medicamento destinado a los pacientes de ISESALUD sea otorgado en tiempo y forma, lo que origina un daño al Patrimonio de la Entidad, como a continuación se relaciona:

EJERCICIO FISCAL	CONCEPTO	IMPORTE (2017-2020)	IMPORTE (01/01/2021 AL 28/02/2022)	TOTAL
Almacén Zona Mexicali	Medicamento diverso	$ 17'224,287	$ 69,161,905	$ 86'386,192
Almacén Zona Tijuana	Medicamento diverso	6'253,128	22'704,070	28'957,198
Almacén Zona Ensenada	Medicamento diverso	2'824,024	11'622,768	14'446,792
SUMA		**$ 26'301,439**	**$ 103'488,743**	**$ 129'790,182**

Cabe señalar que con fecha 3 de marzo de 2022, la Entidad proporcionó reportes de Medicamentos e Insumos Caducos del 1 de enero 2021 al 28 de febrero de 2022 por un monto de $ 103'488,743, obteniendo un monto acumulado de $ 129'790,182, sin que se cuente a la fecha con información por parte de la Entidad respecto a las responsabilidades administrativas generadas, que pudieran derivar en un daño al patrimonio de la Entidad, por lo tanto esta situación se sujetaría a lo previsto en el Artículo 84 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe mencionar que derivado de la visita al Almacén Zona Tijuana con motivo del levantamiento físico de inventario el día 27 de diciembre de 2021, personal de dicho Almacén proporcionó Relación de Medicamento y Material Caduco con un valor de $ 47´856,856, lo cual difiere con la información proporcionada por la Oficina Central de ISESALUD.

14. La Entidad realizó la adjudicación de forma directa de 1 contrato por un monto de $ 13'420,794 por suministro e instalación de equipo de aire acondicionado en el Hospital General de Tijuana, sin haber proporcionado "Dictamen de Adjudicación Directa" expedidos por el comité correspondiente, observándose que la adquisición se realizó de forma directa debiendo aplicar el procedimientos de Licitación Pública, ya que el monto adjudicado es superior a $ 3'787,000 tomando como base el presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios del ISESALUD por un importe de $ 1,089'791,453 conforme lo establece el Oficio Número 000001 de fecha 2 de enero de 2020 emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado, incumpliéndose con lo establecido en el Artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

15. De la revisión efectuada a las adquisiciones por concepto de Bienes Muebles por un monto de $ 31'535,953, respecto de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se observa que dichos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), señalan como forma de pago "99-Por definir" debido a que al momento de emitirlos la Entidad no ha realizado el depósito y/o la transferencia bancaria al proveedor, de lo cual se observa que la Entidad no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de "Complemento para recepción de pagos" que debió obtener al momento de realizar el pago al proveedor, de conformidad con los numerales 2.7.1.32 fracción II Requisitos en la expedición de CFDI y 2.7.1.35 Expedición de CFDI por pagos realizados, mencionados en el anexo 20 "Guía de llenado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet" de la Resolución Miscelánea para 2020, en correlación con los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

16. Con la revisión a la debida aplicación de la depreciación y revaluación de sus activos se determinó que el ISESALUD presenta al cierre del ejercicio fiscal 2020, en el rubro de Activo No Circulante, Bienes Muebles por un valor contable de $ 1,451'173,277 correspondiente al valor histórico, sobre lo cual se observa que el ISESALUD no ha realizado el cálculo y el registro contable de la depreciación del ejercicio y la depreciación acumulada de dichos bienes muebles, con el propósito de reconocer el demérito ocasionado por su uso, incumpliendo con lo estipulado en el Artículo PRIMERO, Apartado B, Numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC), en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 6 y 9, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

    Así mismo, incumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Sustancia Económica" y "Revelación Suficiente" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

17. Derivado de la revisión de documentación que sustenta la propiedad de los bienes inmuebles y construcciones, se verificó que el ISESALUD en el desarrollo de sus operaciones normales y propias utiliza 38 bienes inmuebles, donde se ubican unidades médicas que representan un monto según Padrón de Inmuebles de $ 52'490,502, los cuales recibió durante los ejercicios de 1998, 2000, 2004, 2006, 2007, 2009, 2013, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 observándose que no se cuenta con la documentación que establezca bajo qué términos le han sido asignados. Cabe señalar que las gestiones realizadas por la Entidad no han sido suficientes para lograr la regularización de los inmuebles.

18. Al cierre del ejercicio fiscal 2020, el ISESALUD presenta saldo en el rubro de Activo no Circulante denominado "Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso" por un monto de $ 930'103,759, el cual corresponde al valor de diversos bienes inmuebles de su propiedad consistentes en Terrenos, Edificios y Construcciones, así mismo presenta saldos en Cuentas de Orden por un monto de $ 113'138,113, el cual corresponde al valor de los bienes inmuebles propiedad de terceros que utiliza para el cumplimiento de sus fines, observándose que el padrón de bienes inmuebles proporcionado por la Entidad por un importe de $ 375'429,030 incluye únicamente lo registrado en Terrenos, por lo que dicho padrón no sustenta los citados saldos contables, ni identifica la totalidad de los bienes inmuebles que lo integran, por lo que no cumple con lo establecido en el numeral II de las "Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales)", en correlación con los Artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual establece que los bienes inmuebles que los Entes Públicos registran en su contabilidad deben ser inventariados. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable.

19. El ISESALUD presenta saldos al cierre del ejercicio 2020, en la cuenta Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público subcuenta Edificación no Habitacional en Proceso por un monto de $ 59'930,420 que corresponde a obras en proceso cuyos saldos provienen de los ejercicios de 2004, 2005, 2006, 2015, 2016, 2018 y 2019 los cuales no han presentado movimiento desde los ejercicios de origen mencionados, existiendo incertidumbre respecto a si fueron concluidas o suspendidas, o si requiere de corrección contable para reconocer en el gasto y/o inversión en inmuebles.

20. Con la revisión de la cuenta denominada "Proveedores por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios" al cierre del ejercicio 2020, el ISESALUD presenta adeudos por un monto de $ 253'574,971, observándose que los saldos de dichos proveedores no se identifican de forma individual en los registros auxiliares contables, toda vez que no emanan del sistema de contabilidad, por lo que no se logró verificar la razonabilidad del saldo, habiendo efectuado la Entidad los registros en la subcuenta 2.1.1.2.1. "Proveedores por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios", incumpliéndose con lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo IV "Instructivo de Cuentas" en el Pasivo Circulante, rubro 2.1.1.2 Cuentas por Pagar a Corto Plazo, en el cual se describen los conceptos de afectación de cargos y abonos a este rubro; así mismo se indica que "se llevará un Auxiliar por subcuenta y proveedor".

Recomendación:

Se recomienda a la Entidad dar seguimiento al saldo que refleja el Reporte de Cuentas por Pagar "Concentrado por Cuentas y Beneficiarias al 31 de diciembre de 2021"coincida con los registros contables presentados en la balanza de comprobación del 01/01/2021 al 31/12/2021 la cual forma parte de los saldos presentados en el Estado de Situación Financiera.

21. De acuerdo a la relación analítica para obra pública al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020, proporcionado por el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD) mediante oficio No. 000715 de fecha 19 de noviembre de 2020, para obra pública contrató un monto total de $ 48'878,234, adjudicado de la siguiente manera:

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	IMPORTE	%
LICITACIÓN PÚBLICA	$ 4'164,816	8.52
INVITACIÓN SIMPLIFICADA	14'245,003	29.14
ADJUDICACIÓN DIRECTA	30'468,415	62.34
	$ 48'878,234	100.00

De lo cual se observa que la obra adjudicada bajo el proceso de invitación simplificada y adjudicación directa representan el 91.48% del presupuesto autorizado a la Entidad para ejercer en obra pública, incumpliendo con lo establecido en el Tercer Párrafo del Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que establecen un máximo del 30% y 35%, respectivamente, del presupuesto autorizado para realizar obras públicas bajo los procesos antes señalados, de lo cual el Instituto manifestó en su justificación que se apegó a la instrucción de la entonces Contraloría del Estado girada mediante oficio No. C1402054MX, de fecha 27 de mayo de 2014, mediante el cual les indicaba suspender las licitaciones, invitaciones y/o adjudicaciones en materia de obras y servicios, para alinearse al "Acuerdo del Ejecutivo mediante el cual se creó el Programa Estratégico para la armonización de los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas" publicado en el periódico oficial del Estado el 23 de mayo de 2014, sin embargo no se justifica el sistema adoptado por el Instituto para la adjudicación de los contratos del ejercicio fiscal de 2020, ya que en el citado documento aparte de sólo aplicar para el ejercicio fiscal de 2014, no señala que el Instituto podría adjudicar el 91.48% de su presupuesto de obra mediante las excepciones a la licitación pública.

22. De acuerdo a la relación analítica de obra pública al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020, proporcionado, mediante oficio No. 000715 de fecha 19 de noviembre de 2020, para obra pública contrató un monto total de $ 48'878,234 de los cuales a una empresa se le adjudicó de forma directa obra por un monto de 4'180,852 C/IVA en 16 contratos en los municipios de Mexicali y Tijuana, asimismo a otra empresa se le adjudicó de forma directa obra por un monto de $ 3'137,260 C/IVA en 15 contratos en el Municipio de Ensenada, observándose que el sistema adoptado por la Entidad, resta trasparencia al proceso de adjudicación al haberse otorgado 31 contratos con períodos de ejecución simultáneos a dos empresas, aunado a lo anterior es de señalarse que la empresa que ejecutó los trabajos en Mexicali y Tijuana, se dio de alta en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas del Estado de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial (SIDURT) con fecha 22 de octubre de 2020, es decir un día anterior de que se le adjudicara el primer paquete de 5 contratos, de igual forma dicha empresa no está dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, por lo que si bien no es un requisito que imposibilite la firma de un contrato, ni condiciona su participación en un proceso de licitación, si resulta cuestionable que la Entidad le haya adjudicado directamente 16 contratos a una empresa de reciente creación, asimismo no proporcionó evidencia documental de la forma en que comprobó la especialidad, experiencia y capacidad de dicha empresa, en apego a lo establecido en el Penúltimo Párrafo del Artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CONTRATOS ADJUDICADOS A LA EMPRESA EN MEXICALI Y TIJUANA, B.C.

No.	No. DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE CONTRATADO C/IVA	FECHAS		
				ADJUDICACIÓN	INICIO	TERMINACIÓN
1	ISESALUD-BC-CM-ADJ-MANTMO. C.S. GUAJARDO MXLI-2020-011	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CENTRO DE SALUD GUAJARDO (BCSSA000505)	$ 165,638	23/10/20	26/10/2020	24/11/2020
2	ISESALUD-BC-CM-ADJ-MANTMO. C.S. COMPUERTAS MXLI-2020-010	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CENTRO DE SALUD COMPUERTAS (BCSSA000493)	167,030		27/10/2020	25/11/2020
3	ISESALUD-BC-CM-ADJ-MANTMO. C.S. FLORES MAGÓN MXLI-2020-012	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CENTRO DE SALUD FLORES MAGÓN (BCSSA000510)	166,435			
4	ISESALUD-BC-CM-ADJ-MANTMO. C.S. HIDALGO MXLI-2020-014	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CENTRO DE SALUD HIDALGO (BCSSA000534)	167,297			
5	ISESALUD-BC-CM-INV-MANTMO. C.S.VTE. GRO MXLI-2020-013	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CENTRO DE SALUD VICENTE GUERRERO (BCSSA000522)	165,340			
6	ISESALUD-BC-CM-ADJ-MANTMO. C.S. LÁZARO CÁRDENAS MXLI-2020-021	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CENTRO DE SALUD LÁZARO CÁRDENAS(BCSSA000546)	166,379	27/10/2020	30/10/2020	28/11/2020
7	ISESALUD-BC-CM-ADJ-MANTMO. C.S. CIPRÉS MXLI-2020-022	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CENTRO DE SALUD CIPRÉS (BCSSA000551)	166,621			
8	ISESALUD-BC-CM-ADJ-MANTMO. C.S. GPE. VICTORIA MXLI-2020-023	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CENTRO DE SALUD GUADALUPE VICTORIA (BCSSA000662)	167,001			

9	ISESALUD-BC-CM-ADJ-MANTMO. C.S. MEXICALI MXLI-2020-024	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CENTRO DE SALUD MEXICALI (BCSSA000575)	165,162			
10	ISESALUD-BC-CM-ADJ-MANTMO. C.S. PROHOGAR MXLI-2020-025	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CENTRO DE SALUD PRO-HOGAR (BCSSA000592)	167,257			
11	ISESALUD-BC-CM-ADJ-MANTMO. C.S. GLEZ. ORTEGA MXLI-2020-036	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CENTRO DE SALUD GONZÁLEZ ORTEGA (BCSSA000604)	167,427			
12	ISESALUD-BC-CM-ADJ-MANTMO. C.S. INDUSTRIAL MXLI-2020-037	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CENTRO DE SALUD COLONIA INDUSTRIAL (BCSSA000616)	167,502			
13	ISESALUD-BC-CM-ADJ-MANTMO. C.S. REACOMODO MXLI-2020-038	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CENTRO DE SALUD REACOMODO (BCSSA000621)	167,112	04/11/2020	09/11/2020	08/12/2020
14	ISESALUD-BC-CM-ADJ-MANTMO. C.S. ALGODONES MXLI-2020-039	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CENTRO DE SALUD ALGODONES (BCSSA000633)	167,341			
15	ISESALUD-BC-CM-ADJ-MANTMO. C.S. DELTA MXLI-2020-040	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CENTRO DE SALUD DELTA (BCSSA000645)	167,827			
16	ISESALUD-BC-CM-ADJ-INSTALACIÓN ELEVADOR H.G.T.-2020-074	INSTALACIÓN DE ELEVADOR EN EL HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA	1´679,483	15/12/2020	18/12/2020	16/04/2021
		TOTAL:	$ 4'180,852			

CONTRATOS ADJUDICADOS A LA EMPRESA EN ENSENADA, B.C.

No.	No. DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE CONTRATADO C/IVA	FECHAS		
				ADJUDICACIÓN	INICIO	TERMINACIÓN
1	ISESALUD-BC-CM-ADJ-REMOD. C.S. S. TABOADA ENS-2020-016	TRABAJOS DE REMODELACIÓN DE CENTRO DE SALUD RODOLFO SÁNCHEZ TABOADA (MANEADERO) (BCSSA000196)	$ 300,000	23/10/2020	26/10/2020	24/11/2020
2	ISESALUD-BC-CM-ADJ-REMOD. CAPASITS ENS-2020-015	TRABAJOS DE REMODELACIÓN DE CENTRO ATENCIÓN EN SIDA E INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (CAPASITS) (BCSSA017643)	349,989			
3	ISESALUD-BC-CM-ADJ-REMOD. C.S. RUIZ CORTINES ENS-2020-017	TRABAJOS DE REMODELACIÓN DE UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS (SORID) EX EJIDO RUIZ CORTINES (BCSSA017993)	299,918	23/10/2020	27/10/2020	25/11/2020
4	ISESALUD-BC-CM-ADJ-MANTMO. C.S. EL ROSARIO ENS-2020-018	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CENTRO DE SALUD EL ROSARIO DE ARRIBA (BCSSA000225)	311,161			
5	ISESALUD-BC-CM-ADJ-MANTMO. C.S. BAHÍA DE LOS ÁNGELES VTE. GRO-2020-019	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CENTRO DE SALUD BAHÍA DE LOS ÁNGELES (BCSSA000143)	290,111	23/10/2020	29/10/2020	27/11/2020
6	ISESALUD-BC-CM-ADJ-REMOD. C.S. EL CHAPULTEPEC ENS-2020-026	TRABAJOS DE REMODELACIÓN DE CENTRO DE SALUD CENTRO DE SALUD EX EJIDO CHAPULTEPEC(BCSSA01772)	271,000	27/10/2020	30/10/2020	28/11/2020

7	ISESALUD-BC-CM-ADJ-MANTMO. C.S. RUBEN JARAMILLO ENS-2020-027	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CENTRO DE SALUD RUBEN JARAMILLO (BCSSA000230)	209,940			
8	ISESALUD-BC-CM-ADJ-MANTMO. C.S. FLORES MAGÓN ENS-2020-028	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CENTRO DE SALUD FLORES MAGÓN (BCSSA017696)	198,000			
9	ISESALUD-BC-CM-ADJ-MANTMO. C.S. MACLOVIO ROJAS VTE. GRO 2020-029	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CENTRO DE SALUD MACLOVIO ROJAS (BCSSA001613)	188,498			
10	ISESALUD-BC-CM-ADJ-MANTMO. C.S. NUEVA ERA VTE. GRO 2020-030	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CENTRO DE SALUD COLONIA NUEVA ERA (BCSSA000423)	178,496			
11	ISESALUD-BC-CM-ADJ-REHAB- C.S. VALLE DE LA TRINIDADENS-2020-041	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CENTRO DE SALUD VALLE DE LA TRINIDAD (BCSSA000370)	133,953			
12	ISESALUD-BC-CM-ADJ-MANTMO. C.S. CAMALU VTE.GRO-2020-042	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CENTRO DE SALUD CAMALÚ (BCSSA001695)	145,046			
13	ISESALUD-BC-CM-ADJ-REMOD. C.S. FRACC. MAR ENS-2020-043	TRABAJOS DE REMODELACIÓN DE CENTRO DE SALUD FRACCIONAMIENTO MAR (BCSSA000102)	122,290	4/11/2020	09/11/2020	08/12/2020
14	ISESALUD-BC-CM-ADJ-MANTMO. C.S. BENITO JUÁREZ VTE.GRO-2020-044	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CENTRO DE SALUD BENITO JUÁREZ (BCSSA000324)	77,470			
15	ISESALUD-BC-CM-ADJ-MANTMO. C.S. E. ZAPATA VTE. GRO-2020-045	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CENTRO DE SALUD EMILIANO ZAPATA (BCSSA000382)	61,388			
			$ 3'137,260			

23. De la revisión a 20 obras que se consideraron para la revisión, en 3 de ellas la Entidad no revisó los análisis de precios unitarios presentados por los contratistas en sus propuestas, lo cual derivó en un pago en exceso por un monto de $ 59,641 C/IVA, por insumos y mano de obra no acordes con el tipo de trabajo, como se relacionan a continuación:

CONTRATO	**OBRA**	**MONTO CONTRATADO C/IVA**	**PRECIOS UNITARIOS OBSERVADOS**	**MONTO PAGADO EN EXCESO C/IVA**
ISESALUD-BC-CM-**ADJ**-INSTALACIÓN ELEVADOR H.G.T.-2020-074.	Instalación de elevador en el Hospital General de Tijuana.	$ 1´679,483	Conceptos 4.05 "Suministro e instalación de interruptor de seguridad para línea de iluminación..." el contratista consideró el interruptor con un costo superior al precio de mercado.	$ 11,645
			Conceptos 4.06 "Suministro e instalación de interruptor para motor de elevador...", el contratista consideró el interruptor con un costo superior al precio de mercado.	14,756
ISESALUD-BC-CM-**ADJ**-MANTMO.C.S.VALLE PALMAS-TIJ-2020-064.	Trabajos de Mantenimiento de Centro de Salud Valle de las Palmas en Tecate, Baja California.	213,900	En el concepto 2.01 "Suministro y colocación de bisagras hidráulicas de piso para 80 kg... en puerta doble de aluminio y vidrio...", el contratista consideró en el rubro de mano de obra 8 jornales de trabajo para instalar una bisagra, lo cual no es congruente con el tipo de trabajo.	10,408

ISESALUD-BC-CM-**ADJ-**ADECUAC.INTERNAS-LABORAT.EST-2020-052.	Adecuaciones Internas del Laboratorio Estatal en el Municipio de Mexicali, Baja California.	$ 542,148	En el concepto 3.01 " Suministro y colocación de puerta corrediza de 1.20 x 2.10 de aluminio blanco..." el contratista consideró en el rubro de mano de obra 10 jornales de trabajo para instalar una puerta, lo cual no es congruente con el tipo de trabajo, además de no incluir el insumo de la puerta, motivo por el cual esta Auditoría Superior realizó estudio de mercado y verificación de conceptos similares realizado por otra Entidad y el suministro y colocación de este tipo de puertas tiene un costo directo promedio de $ 10,000 S/IVA.	22,832
			TOTAL:	$ 59,641

CONTRATO DE OBRA NO. ISESALUD-BC-CM-ADJ-INSTALACIÓN ELEVADOR H.G.T.-2020-074

DESCRIPCIÓN	U	ANÁLISIS CONCEPTO 4.05				ANÁLISIS CORREGIDO 4.05		
		CANT.	COSTO	TOTAL		CANT.	COSTO	TOTAL
MATERIALES								
Interruptor de seguridad para motor de elevador de capacidad 3x100 a a 600 v. nema 3r	pza	1.00	$ 17,500.00	17,500.00		1.00	$ 9,800.00	9,800.00
				$ 17,500.00				$ 9,800.00
MANO DE OBRA								
CUADRILLA DE ELECTRICISTAS (1 ELECTRICISTA + 1 AYUDANTE)	JOR	2.025	1,147.03	2,322.74		2.025	1,147.03	2,322.74
				$ 2,322.74				$ 2,322.74
HERRAMIENTA								
HERRAMIENTA MENOR	(%)MO	0.0300	2,322.74	69.68		0.0300	2,322.74	69.68
				$ 69.68				$ 69.68
COSTO DIRECTO:				$ 19,892.42				$ 12,192.42
INDIRECTOS:			14.00 %	2,784.94			14.00 %	1,706.94
SUBTOTAL:				$ 22,677.36				$ 13,899.36
FINANCIAMIENTO:			3.45 %	782.37			3.45 %	479.53
SUBTOTAL:				$ 23,459.73				$ 14,378.89
UTILIDAD:			10.00 %	2,345.97			10.00 %	1,437.89
				$ 25,805.70				$ 15,816.78
SEFUPU:			0.50 %	129.03			0.50 %	79.08
PRECIO UNITARIO:				$ 25,934.73				$ 15,895.86

DIFERENCIA:	$ 25,934.73– $ 15,895.86= $ 10,038.87
SOBRECOSTO	$ 10,038.87 x 1 PZA = $10,038.87 S/IVA
SOBRECOSTO IVA 16%:	$ 11,645.00 C/IVA

DESCRIPCIÓN	U	ANÁLISIS CONCEPTO 4.06				ANÁLISIS CORREGIDO 4.06		
		CANT.	COSTO	TOTAL		CANT.	COSTO	TOTAL
MATERIALES								
Interruptor de seguridad para línea de iluminación de cabina 3x30a a 127 v 1f+1n+1t	pza	1.00	$ 11,458.80	11,458.80		1.00	$ 1,702.00	1,702.00
				$ 11,458.80				$ 1,702.00
MANO DE OBRA								
CUADRILLA DE ELECTRICISTAS (1 ELECTRICISTA + 1 AYUDANTE)	JOR	1.65	1,147.03	1,892.60		1.65	1,147.03	1,892.60
				$ 1,892.60				$ 1,892.60
HERRAMIENTA								
HERRAMIENTA MENOR	(%)MO	0.0300	1,892.60	56.78		0.0300	1,892.60	56.78
				$ 56.78				$ 56.78
COSTO DIRECTO:				$ 13,408.18				$ 3,651.38
INDIRECTOS:			14.00 %	1,877.15			14.00 %	511.19
SUBTOTAL:				$ 15,285.33				$ 4,162.57
FINANCIAMIENTO:			3.45 %	527.34			3.45 %	143.61
SUBTOTAL:				$ 15,812.67				$ 4,306.18
UTILIDAD:			10.00 %	1,581.27			10.00 %	430.62
SUBTOTAL:				$ 17,393.94				$ 4,736.80
SEFUPU:			0.50%	86.97			0.50%	23.68
PRECIO UNITARIO:				$ 17,480.91				$ 4,760.48

DIFERENCIA:	$ 17,480.91 – $ 4,760.48 = $ 12,720.91
SOBRECOSTO	$ 12,720.91 x 1 PZA = $ 12,720.91 S/IVA
SOBRECOSTO C/IVA 16%:	$ 14,756.25 C/IVA

CONTRATO DE OBRA NO. ISESALUD-BC-CM-ADJ-MANTMO.C.S.VALLE PALMAS-TIJ-2020-064

DESCRIPCIÓN	U	ANÁLISIS CONCEPTO 2.01				ANÁLISIS CORREGIDO 2.01		
		CANT.	COSTO	TOTAL		CANT.	COSTO	TOTAL
MATERIALES								
JALADERA DE BARRA DE ALUMINIO MOD. PD-375	pza	1.00	$ 980.89	$ 980.89		1.00	$ 80.89	$ 980.89
CHAPA ANCLA PALETA	pza.	1.00	1,210.20	1,210.20		1.00	1,210.20	1,210.20
BISAGRA HIDRÁULICA 80 KG BRIKEN BRK 384	pza.	1.00	5,200.00	5,200.00		1.00	5,200.00	5,200.00
				$ 7,391.09				$ 7,391.09
MANO DE OBRA								
AYUDANTE GENERAL	JOR.	8.63158	424.24	3,661.86		2.00	424.24	848.48
OFICIAL HERRERO	JOR	8.34406	589.05	4,915.07		2.00	589.05	1,178.10
				$ 8,576.93				$ 2,026.58

HERRAMIENTA								
HERRAMIENTA MENOR	(%)MO	0.0300	8,576.93	257.31		0.0300	2,026.58	60.79
				$ 257.31				$ 60.79
COSTO DIRECTO:				$ 16,225.33				$ 9,478.46
INDIRECTOS %:			18.00 %	2,920.56			18.00 %	1,706.12
SUBTOTAL:				$ 19,145.89				$ 11,184.58
FINANCIAMIENTO %:			0.35 %	67.01			0.35 %	39.15
SUBTOTAL:				$ 19,212.90				$ 11,223.73
UTILIDAD % :			11.75 %	2,257.52			11.75 %	1,318.79
SUBTOTAL				$ 21,470.41				$ 12,542.52
CARGOS ADICIONALES %			0.50	107.35			0.50	62.71
PRECIO UNITARIO:				$ 21,577.77				$ 12,605.23

DIFERENCIA:	$ 21,577.77 – $ 12,605.23= $ 8,972.54
SOBRECOSTO	$ 8,972.54 x 1.00 pza = $ 8,972.54 S/IVA
SOBRECOSTO IVA 16%:	$ 10,408.00 C/IVA

CONTRATO DE OBRA NO. ISESALUD-BC-CM-ADJ-ADECUAC.INTERNAS-LABORAT.EST-2020-052.

DESCRIPCIÓN	U	ANÁLISIS CONCEPTO 3.01				ANÁLISIS CORREGIDO 3.01		
		CANT.	COSTO	TOTAL		CANT.	COSTO	TOTAL
MATERIALES								
CARRIL ATORNILLABLE PARA PUERTA CORREDIZA	pza	1.00	$ 1,109.57	$ 1,109.57				
JALADERA SIN LLAVE PARA PUERTA CORREDIZA	Pza.	1.00	1,235.60	1,235.60				
PINTURA ESMALTE PARA MADERA	litro.	1.00	202.00	202.00				
PUERTA CORREDIZA (incluye carril, jaladera, bisagras y ajuste)	pza			0.00		1.00	$ 8,000.00	8,800.00
				$ 2,547.17				$ 8,000.00
MANO DE OBRA								
OFICIAL ESPECIALISTA	JOR.	10.00	826.56	8,265.60		2.00	826.56	$ 1,653.12
AYUDANTE GENERAL	JOR	10.00	365.40	3,654.00		2.00	365.40	730.80
				$ 11,919.60				$ 2,383.92
HERRAMIENTA								
HERRAMIENTA MENOR	(%)MO	0.0300	$ 11,919.60	357.59		0.0300	$ 2,383.92	71.52
				$ 357.59				$ 71.52
COSTO DIRECTO:				$ 14,824.36				$ 10,455.44
INDIRECTOS %:			22.00 %	3,261.36			22.00 %	2,300.20
SUBTOTAL:				$ 18,085.72				$ 12,755.64
FINANCIAMIENTO %:			0.28 %	50.64			0.28 %	35.72
SUBTOTAL:				$ 18,136.36				$ 12,172.00
UTILIDAD % :			10.00 %	1,813.64			10.00 %	1,217.20
PRECIO UNITARIO:				$ 19,950.00				$ 13,389.20

DIFERENCIA:	$ 19,950.00 – $ 13,389.20= $ 6,560.80
SOBRECOSTO	$ 6,560.80 x 3.00 pza. = $ 19,682.40 S/IVA
SOBRECOSTO IVA 16%:	$ 22,831.58 C/IVA

24. De las inspecciones físicas a 20 obras que se consideraron para la revisión, en 2 de ellas resultaron trabajos estimados no ejecutados, derivándose pagos en exceso por un monto de $ 65,165 C/IVA, como a continuación se relacionan:

CONTRATO	OBRA	FECHA DE CONTRATO	MONTO CONTRATADO C/IVA	MONTO PAGADO EN EXCESO C/IVA
ISESALUD-BC-CM-ADJ-MANTMO. C.S. VALLE DE LAS PALMAS TIJ-2020-064	Trabajos de mantenimiento de Centro de Salud Valle de las Palmas Municipio de Tecate, B.C.	3 de diciembre de 2020	$ 214,840	$ 43,149
ISESALUD-BC-CM-ADJ-MANTMO C.S. RUMOROSA TIJ-2020-063	Trabajos de mantenimiento de Centro de Salud la Rumorosa, Municipio de Tecate, B.C.	3 de diciembre de 2020.	245,165	22,016
			TOTAL:	$ 65,165

De la obra pagado no ejecutada, los conceptos observados se desglosan a continuación:

CLAVE	CONCEPTO	U.	P.U.	CANTIDAD		DIFERENCIA	
				ESTIMADA	LEV. FIS.	CANTIDAD	IMPORTE
	CENTRO DE SALUD VALLE DE LAS PALMAS						
1.00	**ACABADOS**						
1.01	Suministro y aplicación de pintura para interiores marca Pitsburgh.	m²	$ 87.11	359.69	161.76	197.93	$ 17,241.68
1.02	Suministro y aplicación de pintura para exteriores marca pitsburgh.	m²	92.22	264.00	134.26	129.74	11,964.62
1.03	Suministro e instalación de señalización placas de acrílico 20x20 cm.	Pza.	309.99	70.00	65.00	5.00	1,550.00
1.05	Suministro y coloc. de pintura en puertas metálicas por ambos lados.	m²	186.60	25.20	15.27	9.93	1,852.93
3.00	**EQUIPO Y MOBILIARIO**						
3.03	Suministro y colocación de barra de acero inoxidable de 24" en baños.	Pza.	1,935.00	3.00	2.00	1.00	1,935.00
3.04	Suministro y colocación de llave mezcladora monomando american estándar	Pza.	1,788.67	6.00	5.00	1.00	1,788.67
4.00	**INSTALACIÓN ELÉCTRICA**						
4.02	Suministro y colocación de tapa ciega metálica de 2"x4" .	Pza.	25.66	3.00	0.00	3.00	76.98
4.03	Suministro y colocación de tapa ciega metálica de 4"x4".	Pza.	29.87	3.00	0.00	3.00	89.61
4.04	Suministro y colocación de tapa ciega metálica octagonal.	Pza.	28.41	3.00	0.00	3.00	85.23
5.00	**IMPERMEABILIZACIÓN Y JARDINERÍA**						
5.01	Reparación de impermeabilización de cubierta de concreto, madera o lámina a base de pintura elastómerica y malla de refuerzo en tela.	m²	208.52	52.00	49.06	2.94	613.04
						SUBTOTAL:	$ 37,197.76
						16% IVA:	5 951.64
						TOTAL:	$ 43,149.40

	CENTRO DE SALUD LA RUMOROSA						
1.00	**ACABADOS**						
1.01	Sum. y aplicación de 2 manos de pintura para interiores semigloss.	m²	$ 91.14	119.10	106.09	13.01	1,185.73
1.02	Suministro y aplicación de 2 manos de pintura para exterior	m²	92.22	137.18	97.33	39.85	3,674.97
1.03	Sum. e inst. de señalización a base de placas de acrílico	Pza.	309.99	70.00	57.00	13.00	4,030.00
1.07	Sum. y coloc. de cerco de malla p/protección de planta de energía	ml	638.96	8.00	6.00	2.00	1,277.92
1.08	Sum. e inst. de vinil auto adherible tipo arenado en puerta doble	m²	650.00	4.00	4.00	0.00	0.00
3.00	**INSTALACIÓN ELÉCTRICA**						
3.01	Suministro y colocación de tapa para centro de carga existente	Pza.	722.10	1.00	0.00	1.00	722.10
3.02	Suministro y colocación de tapa ciega metálica de 2"x4"	Pza.	25.66	2.00	0.00	2.00	51.32
3.03	Suministro y colocación de tapa ciega metálica de 4"x4"	Pza.	29.87	2.00	0.00	2.00	59.74
3.04	Suministro y colocación de tapa ciega metálica octagonal	Pza.	28.41	2.00	0.00	2.00	56.82
4.00	**OBRA EXTERIOR**						
4.04	Sum. y colocación de gabinete de madera solida de pino dos caras	Pza.	7,921.12	4.00	3.00	1.00	7,921.12
						SUBTOTAL:	$ 18,979.72
						16% IVA:	3,036.75
						TOTAL:	$ 22,016.47

Del pago en exceso antes señalado, se deberá reintegrar de conformidad a lo establecido en el Segundo Párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 11 de octubre de 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

OCTAVO.- En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del Artículo 57 de la citada

Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual de Auditoría el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda no aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

R E S O L U T I V O:

ÚNICO. – No se aprueba la Cuenta Pública Anual del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen **No. 191** de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós.